

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
Expediente N° 2001/1/290

Montevideo, 20 de marzo de 2003



URSEC  
Unidad  
Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**RESOLUCIÓN N° 084      ACTA N° 10**

**VISTO:** La Petición formulada por los Representantes legales de la EMPRESA LISTOCAR S.A., solicitando la devolución del importe correspondiente al periodo de cancelación de frecuencia – por la prestación del servicio de transmisión de datos de carácter comercial (espectro expandido) de 2.4 Ghz., suma que ascendió a \$ 20.450,00 (Pesos uruguayos Veinte mil cuatrocientos cincuenta) y que fuera abonada por adelantado por el periodo de un año, con fecha 26 de marzo de 2001.

**RESULTANDO:** Que el servicio en cuestión, fue autorizado por Resolución del Poder Ejecutivo N° 1459/01 de 9 de octubre 2001 y dejado sin efecto por Resolución N°1115/02 de 25 de junio 2002, debido a incumplimiento por parte de la autorizada, ya que no aportó en ningún momento la información requerida por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a efectos de proceder a autorizar el sistema de radiocomunicaciones que emplearía para la prestación del servicio de transmisión de datos.

**CONSIDERANDO:** Que según informe producido por Facturación, el monto a devolver ascendería a \$ 5.112,50 (Pesos uruguayos Cinco mil ciento doce con cincuenta centésimos), correspondiente a las 3/12 avas partes de lo abonado y a que no surge ningún otro adeudo.

**ATENTO:** A lo expuesto precedentemente, a lo establecido por la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 y al dictamen de la Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES**

**R E S U E L V E :**

1.- Autorizar la devolución de la suma de \$ 5.112,50 (Pesos uruguayos Cinco mil ciento doce con cincuenta centésimos) a la firma “ LISTOCAR S.A.”, cifra abonada en más, al realizar el pago adelantado por un año, para la utilización del servicio de transmisión de datos de carácter comercial (espectro expandido) de 2.4 Ghz. autorizado por el Poder Ejecutivo en

Resolución N° 1459/01 de 9 de octubre 2001 y dejado sin efecto por Resolución N° 1115/02 de 25 de junio 2002.

2.- Cumplido, archívese.

3.- Pase a Secretaría General a sus efectos.